

3.- INDICADORES VARIOS

- Unidad Tributaria mes de Diciembre 2025		69.542
- Índice de Precios al Consumidor mes de Octubre 2025		109,19 (Base anual 2023=100)
- Variación IPC mes de Octubre 2025		0,0%
- Ingreso Mínimo con incremento Ley N° 21.751/2025	\$	529.000
- Ingreso Mínimo sin incremento Ley 21.751/2025 (Para pagos indemnización).	\$	340.988
- Ingreso Mínimo Ley 21.751/2025 (para trabajadores mayores de 65 y Menores de 18 años)	\$	394.622

Ingresos mínimos rigen a partir del 1 mayo 2025

4.- TABLA DE IMPUESTO UNICO 2DA CATEGORIA DE NOVIEMBRE 2025

Tabla de cálculo del impuesto Único de Segunda Categoría establecida en el Art. 43 N° 1 de la LIR para los trabajadores dependientes y pensionados o jubilados y se obtendrá aplicando la siguiente tabla de cálculo abreviada.

4.1

MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE			FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR	
Desde	0	a	938.817,00	----	Exento
Desde	938.817,01	a	2.086.260,00	0,04	37.552,68
Desde	2.086.260,01	a	3.477.100,00	0,08	121.003,08
Desde	3.477.100,01	a	4.867.940,00	0,135	312.243,58
Desde	4.867.940,01	a	6.258.780,00	0,23	774.697,88
Desde	6.258.780,01	a	8.345.040,00	0,304	1.237.847,60
Desde	8.345.040,01	a	21.558.020,00	0,35	1.621.719,44
Desde	21.558.020,01	a	y más	0,40	2.699.620,44

4.2 CREDITO O REBAJA AL IMPUESTO

De acuerdo al Art.N1, N°3 de la Ley 19.753, se deroga el Art.44 del D.L. 824

4.3 CONTRIBUYENTES EXENTOS

Solamente se eximen de este impuesto los trabajadores que obtengan una renta imponible de hasta Novecientos treinta y ocho mil ochocientos diecisiete pesos con cero centavos, de acuerdo a Art.43, N° 1 de la LIR.